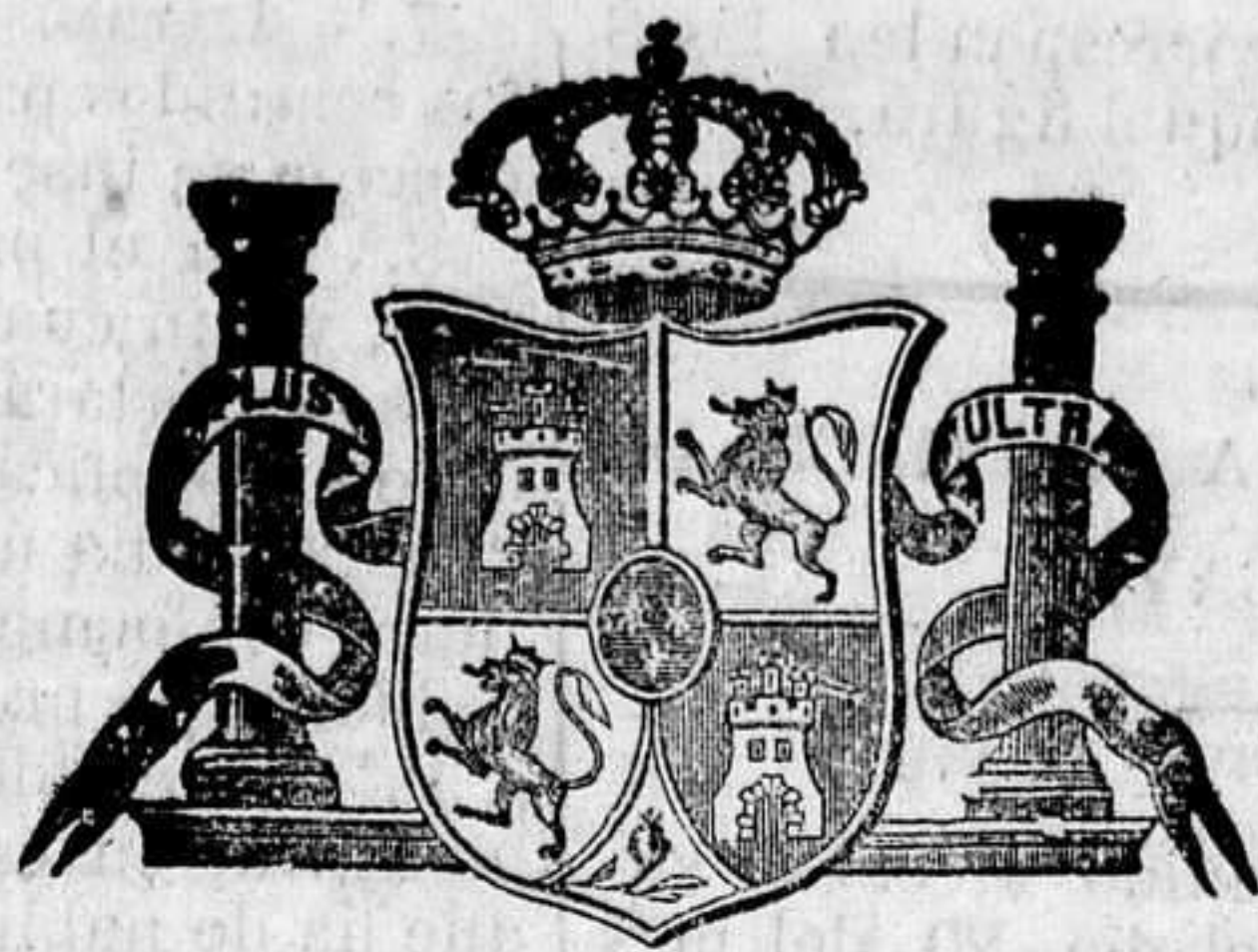


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletín Oficial de esta provincia que se hallan en descubierto de sus suscripciones, se servirán satisfacerlas antes de la conclusión del año económico que termina en 30 de Junio próximo. En el mismo término se servirán todos manifestar á esta Administración si continuará remitiéndoseles el Boletín; pues de no manifestarlo explícitamente, se cesará de remitir los ejemplares.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

LEY.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales para el servicio del Estado en las aguas de la Península y en las escuadras y estaciones que no dependan de los apostaderos de Ultramar; serán las que siguen:

Buques blindados.

Seis fragatas con 200 cañones y 5,400 caballos.

Buques de hélice.

- Siete fragatas con 330 cañones y 4,060 caballos.
- Ocho goletas con 18 cañones y 840 caballos.
- Tres trasportes con 510 caballos y 2,700 toneladas.

Buques de rueda.

- Ocho vapores con 30 cañones y 1,610 caballos.

Buques de vela.

- Un navío con 84 cañones.
- Una fragata de 42 id.
- Tres corbetas con 76 id.
- Tres trasportes con 1,760 toneladas.
- Once faluchos con 11 cañones.
- Sesenta y tres escampavías.
- Seis lanchas.
- Un pontón.

Art. 2.º Para la dotación de los buques espresados y el servicio de los departamentos y arsenales de la Península se fija la fuerza siguiente: Cinco mil ochocientos setenta y cuatro marineros.

Tres mil ochocientos cincuenta y siete soldados para la infantería de Marina.

Quinientos sesenta y seis soldados para los guardias de arsenales.

Por tanto:

Mandamos á todos lo Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez 20 de Mayo de 1866.

YO LA REINA.

El Ministro de Marina, Juan de Zavala.

(Gaceta núm. 146.)

GOBIERNO DE LA Provincia de Santander.

Estado de las capturas verificadas por la guardia civil de esta provincia en todo el mes de Marzo.

Total.	3 2 1 1 1 6
Mujeres.	» » » » » »
Hombres.	3 2 1 1 1 6
Núm. de delitos.	3 2 1 1 1 6
Delitos.	Por riña..... Por estafa..... Por hurto..... Por heridas..... Por prófugos..... Por indocumentados.....

Armas recogidas.

Por la fuerza del puesto de Renedo en 23 del actual se le ha recogido un fusil al paisano José Banieta. Por la idem del de Cabezon de la Sal se le recogió otro al paisano Juan Fernández Barona.

Auxilios prestados.

Por la fuerza del puesto de Laredo fué auxiliada el día 8 la persona de

D. Justo Ruiz, por habérsele atascado su carro de mulas en el Barranco de la Maza, termino de Liendo. Por la del de Villacarriedo auxiliaron al Alcalde de Villafufre el día 26 para recoger cuatro armas de fuego.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad.

Santander 22 de Mayo de 1866.— Escolástico de la Parra.

SANIDAD.

Circular número 125.

Desde 1.º del corriente se halla abierto al servicio del público el establecimiento de baños de Puente-Viesgo, según comunica á este Gobierno su director D. Benito Amelivia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 5 de Junio de 1866.— El G. A., Marcelino S. de Sautuola.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 126, del viernes 30 de Abril último, se concedió como plazo improrogable para presentar en esta Administración los repartimientos del próximo año económico hasta el día 31 del pasado mes de Mayo, esto es, 10 días mas de lo que permiten las órdenes que tratan de la materia, teniendo en cuenta para conceder dicha gracia la fecha en que se celebraba en Madrid la subasta de la recaudación general de contribuciones.

Con exceso se ha cumplido el plazo señalado sin que por esta oficina se vea realizado el indicado servicio, y la misma previene que si para el día 15 del corriente mes no se ha cumplido por parte de los Ayunta-

mientos con la remision de los reparatos, desde el dia siguiente 16 será impuesta á los que falten, las multas que previene el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y exigidas irremisiblemente.

Santander 6 de Junio de 1866.—Bernardino María González.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta veinte háyas maderables, señaladas en el monte titulado la Vega, perteneciente al pueblo de Barago, cuyos árboles han sido tasados en ochenta y dos escudos y cuatrocientas milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Vega de Liébana el dia 5 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 23 de Mayo de 1866.—El I. J. del D., José Ezquerria.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta ciento ochenta carros de leña que deberá producir la poda de roble señalada en el monte de Laredo, titulado la Tejera, cuyos productos han sido valuados en ciento veintinueve escudos seiscientos milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Laredo el dia 6 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 28 de Mayo de 1866.—El I. J. del D., José Ezquerria.

JUNTA ECONÓMICA

DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DEL FERROL.

En virtud de Real orden de 17 de Mayo último se manda sacar á pública licitacion el suministro de betunes, pinturas y otros efectos que se necesitan en este arsenal durante el año económico de 1866 á 1867, bajo el pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid de 24 de dicho mes y que se hallará de manifiesto en esta Secretaría hasta el 25 del corriente que se celebrará el remate, empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol 1.º de Junio de 1866.—Vicente González.

Rectificaciones importantes.

En el Boletín Oficial núm. 154, correspondiente al 4 del actual, por un error material se puso en el cupo del Ayuntamiento de Voto 3-1 en vez de 6-1 que es el que le corresponde.

En la combinacion y sorteo de los Ayuntamientos de Camargo, Valdeolea, Cieza y Herrerías está incluido tambien el de Cártes en vez de Los

Corrales á quien corresponden las 8 désimas con que aquel figura.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 20 del mes corriente para la publicacion del Boletín Oficial de esta provincia en el año económico que principiará en 1.º de Julio venidero, se anuncia una segunda licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde el dia 15 de Junio en mi despacho de este Gobierno, bajo el tipo y condiciones que se publicaron en el núm. 46 del Boletín Oficial correspondiente al dia 17 de Abril último y se insertan á continuacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion del espresado servicio. Bilbao 29 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Antonio María Fernandez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1866, á 30 de Junio del 67, la publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletín Oficial.

1.ª La subasta para la impresion y publicacion del Boletín Oficial para el año económico de 1866 á 1867 se verificará bajo el tipo de 15,000 rs. vellon, en que vá incluido el franqueo previo por derechos de timbre, cuyo acto será presidido por el Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª Se publicará dicho periódico oficial los martes, jueves y sábados de cada semana en el año próximo económico de 1866 á 1867, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la capital en los mismos dias, y enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los pueblos de la provincia.

3.ª En la insercion de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios en el Boletín, que se harán en todo caso por conducto y con permiso de este Gobierno, se observará el orden siguiente; y por ningun concepto podrá ser alterado: Parte oficial de la Gaceta. Del Gobierno de provincia. De la Diputacion y Consejo provincial. Del Gobierno militar. De las oficinas de Hacienda. De los Ayuntamientos. De la Audiencia del Territorio. De los Juzgados. De las oficinas de desamortizacion.

4.ª Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y cinco líneas del mismo cuerpo.

5.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden; reglamento, etc., se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa si el Gobernador lo considerase necesario.

6.ª Siempre que el Gobernador crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden se publicarán boletines extraordinarios; pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion, previa la autorizacion de aquel, será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno á la redaccion se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletín de cada mes, y aun cuando sea en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior y el dia último del año uno general conforme al que se pase por el Gobierno de provincia.

9.ª El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletín los ejemplares necesarios y entregarlos gratis en la forma que previene la condicion 2.ª al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitanía general del distrito, Comision de Estadística general del reino y Prelado de la Diócesis; y dentro de esta provincia uno al Gobernador de la misma, doce á la Secretaría del Gobierno, uno al Gobernador militar, Comandante de Marina, Diputados á Córtes, Diputados y Consejeros provinciales, Jefe y Comandantes de la línea de la Guardia civil, Ingeniero de la provincia, Administrador de fincas del Estado, Jefes de Hacienda, Vicaría eclesiástica, Jueces de primera instancia, Ayuntamientos, Secciones de Fomento y Estadística, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Junta de Instruccion pública.

10. El reparto y envío por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

11. A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y una hora antes de la salida de cada correo del mismo dia ó noche que sigue los de fuera de la capital.

12. El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputacion y oficinas de desamortizacion si lo reclamase.

13. Las proposiciones serán á rebajar del tipo espresado en la condicion 1.ª y se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion por término de quince minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte mas que las que hubiesen causado el empate.

15. Para que una proposicion sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la caja de depósitos de esta provincia la cantidad de 1,500 reales vellon, ó sea el diez por ciento del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos que se espresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas; quedando unido al expediente el correspondiente al mejor postor, quien tendrá obligacion de ampliar el depósito hasta un veinte por ciento del importe en que se rematare este servicio, luego que recaiga la aprobacion definitiva.

16. La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, debiendo espresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la depositaria de la Ilma. Diputacion general del Señorío.

17. El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ni retribucion alguna, por ser este contrato á

riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio porque lo tengan los jornales ó materiales, ó por circunstancias no espresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

18. Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad con sujecion á lo dispuesto en la ley de Contabilidad.

19. El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

20. En la celebracion de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al presidente cerrados, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.

2.ª El presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

4.ª A la hora señalada procederá el presidente á abrir los pliegos, por el mismo orden en que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto que á la vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

21. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones.—Bilbao 29 de Mayo de 1866.—Antonio María Fernandez.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de... propone imprimir y publicar el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya los martes, jueves y sábados de todo el próximo año económico que empieza en 1.º de Julio del presente y concluye en 30 de Junio de 1867, y repartir dicho periódico por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos; por la cantidad de (por letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 17 de Abril del presente año.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villafuere.

A pesar del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 23 de del actual, no se ha presentado el dueño á recoger la potra que se halla prendada en el barrio de la Canal; y se anuncia por segunda vez para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, y de no, pasados 8 dias desde la insercion de este anuncio, se procederá á su remate en pública licitacion con el objeto de que no se consuma todo su valor en gastos de manutencion y custodia.

Villafuere 27 de Mayo de 1866.—Andrés Perez Conde.

Ayuntamiento de Seña.

En la villa de Seña se hallan prendadas dos yeguas de las señas si-

guientes: edad desconocida, alzada como de 6 cuartas, ambas mohinas, negras: tiene la una en el anca izquierda una R y en el anca derecha una V y una Y y la oreja derecha hendida; cuyas yeguas se hallan prendadas y puestas en custodia desde el día 2 del corriente, por haberlas cogido causando daños en una propiedad de D. Manuel de Velasco, vecino de la villa de Laredo, que tiene en esta jurisdicción. Lo que se anuncia al público por segunda vez, previniendo que de no presentarse dueño conocido en su reclamación dentro del término de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se procederá á su remate en pública licitación para que no se disminuya el corto valor de las dichas yeguas que se reseñan.

Seña y Mayo 30 de 1866.—Manuel Albo.

Ayuntamiento de Santander.

Se ha presentado en este Ayuntamiento D. José Cantolla, vecino de esta ciudad, manifestando que entre la piara de ganado que ha traído de la feria de Corax en Asturias, ha encontrado, ignorando su procedencia, una vaca color blanco, edad pasa de 8 años; astas corvas y una cruz marcada en el cuadril derecho. La persona que se crea con derecho á espresarla res, podrá presentarse á dicho Cantolla en cuyo poder se halla, quien la entregará despues de justificado ser su verdadero dueño.

Santander 1.º de Junio de 1866.—Cornelio de Escalante.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

En el pueblo de la Poblacion, de este distrito municipal, se hallan encortadas desde el día 25 del finado 2 vacas que recogió el guarda del campo vagueando por las mieses, de las señas siguientes: la una de 7 á 8 años, color avellana oscura, alzada regular y esboja la del asta izquierda; la otra de 9 á 10 años, de igual color á la anterior, buena marca, haspada de astas; y como se ignore de su dueño se anuncia con término de 15 días para que pueda recogerlas el que lo sea, satisfaciendo los gastos causados, pues en otro caso se procederá á lo que corresponda.

Yuso 2 de Junio de 1866.—Santiago G. de la Fuente.

Idem.

En el pueblo de Orzáles de este distrito, existe encortado hace 20 ó mas días un caballo capon por ignorarse su dueño; sus señas las siguientes: pelo rojo; con marca en el cuarto derecho poco perceptible, calzado y herrado del pié izquierdo, un poquito estrellado; tiene lunares blancos sobre el dorso de ambos lados del lomo, como de rozaduras del aparejo, es cerrado y no cubre la marca; se replica á su dueño pase á recogerlo del guarda de campo encargado de su custodia, pues de otro modo pasados los 10 días de inserto en el Boletín, se procederá á su venta pública para evitar el aumento de gastos ordinarios que ocasiona.

Yuso 1.º de Junio de 1866.—Santiago G. de la Fuente.

Ayuntamiento de Arenas.

Se halla en custodia desde el día 27 de corriente, en poder de Francisco Rasilla, vecino de este pueblo, un potro que me fué entregado por el guarda de la vía, á consecuencia

de haber parecido dentro de esta, de las señas siguientes: su edad de 3 á 4 años, alzada 6 1/2 cuartas, color castaño claro, un poquito de estrella en la frente, y una pinta pequeña sobre el casco de la mano derecha, tambien tiene en el cuartel izquierdo las iniciales S Z y los dos piés con esparabanos. Se previene á su dueño se presente á recogerlo en el término de 15 días desde el día que se halle inserto este anuncio en el Boletín, pues de lo contrario se venderá en subasta pública, antes que se consuma su corto valor.

Arenas 30 de Mayo de 1866.—Manuel de Quevedo.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el día 30 de Mayo último se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Sierrapando, por haberla cogido causando daños en la mies comun, una vaca de 9 á 10 años, color tasugo y joso, astas cerradas, sin marco alguno en sus estremidades y que al parecer está estiel.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para que si en el término de 20 días no se presenta legítima reclamación, proceder á su remate en ahorro de gastos.

Torrelavega 2 de Junio de 1866.—Agustín Martínez.

Ayuntamiento de Ruiloba.

En el barrio de la Iglesia de este Ayuntamiento de Ruiloba hace 3 días que se halla prendado y puesto en custodia para su manutención á cargo de D. Antonio Gutierrez, de la misma vecindad, un asno como de 2 años, color claro con una lista negra en los brazuelos y una pinta en cada oreja, entero y como de 4 y 1/2 cuartas de alzada.

El que se considere su dueño puede presentarse á reconocerle y si fuere suyo recogerle, pagando los costos y daños causados.

Ruiloba 1.º de Junio de 1866.—Juan Manuel de Villegas.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Desde el día 23 del corriente mes se encuentra en el pueblo de Udías, prendada y puesta en custodia, una vaca de las señas siguientes: color de avellana clara, corva de las astas y tiene estas aceradas, y al parecer es asturiana.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegue á noticia de su dueño, quien, previo pago de daños y costos causados, podrá recogerla del Alcalde pedáneo de precitado pueblo.

Alfoz de Lloredo 31 de Mayo de 1866.—Vicente Ramon de Villegas.

Ayuntamiento de Herrerías.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1866 á 67, se halla terminado y espuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que el que guste pueda enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que les convengan, pues pasado dicho término no serán oídas.

Herrerías 1.º de Junio de 1866.—Celestino de Noriega.

Ayuntamiento de Pesquera.

Este Ayuntamiento asociado á un duplo número de contribuyentes, ha acordado sacar á pública subasta á la libre venta todos los derechos que

pesan sobre los artículos de consumos para el año próximo económico de 1866 á 1867, señalando para la subasta los días 17 y 21 del actual desde la hora de las dos á las cinco de sus tardes, en la sala consistorial, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría.

Pesquera 3 de Junio de 1866.—Francisco Ruiz de Rebolledo.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Terminado por la Junta pericial el apéndice del amillaramiento de la riqueza general de este distrito, se ha dispuesto ponerle de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días, para que los contribuyentes que gusten se aproximen á examinarle y esponer lo que les convenga, pues de no verificarlo dentro de dicho plazo, se procederá á formar el repartimiento del año económico inmediato; y para que llegué á conocimiento de todos se publica el presente.

Vega de Liébana 30 de Mayo de 1866.—Ignacio de Salceda y Campillo.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

En el pueblo de Sierra, correspondiente á este Ayuntamiento, se hallan prendadas y puestas en custodia á cargo del pedáneo D. Miguel Gomez las reses siguientes:

Un novillo como de 4 años de edad, castrado, color entre negro y colorado, trae un campano mediano y en el asta derecha el marco de Cieza con otro que figura el núm. 20.

Una vaca color de avellana, hosca, pequeña, con un campanito, tiene una zarpa en la oreja derecha.

Otra id. blanca, con campano mediano sin majuelo y cordel de cáñamo al cuello, rajada la oreja derecha desde la punta hasta muy cerca del oido, y en el asta derecha este marco H P.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, y para que pasado el término de 15 días en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se tenga entendido que se rematarán en obviacion de gastos en el caso que no se presenten á recogerlas abonando los ocasionados.

Mazcuerras 3 de Junio de 1866.—Ramon Mantilla.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Habiendo sido incluido en el alis-

tamiento para el reemplazo de la quinta del año actual José Hozes Marañon, natural del pueblo de Regules, Ayuntamiento de Soba, á quien cupo el número 3 en el sorteo celebrado al intento, é ignorándose su fijo paradero, se cita por el presente ante este Ayuntamiento el día 10 de Junio próximo á presenciar el acto del llamamiento y declaracion de soldados, prevenido que de no verificarlo así, ó ante el Consejo de la provincia, en el día de la entrega de quintos, le parará el perjuicio que haya lugar.

Hazas en Cesto 29 de Mayo de 1866.—Juan de Hazas Arroyo.

Ayuntamiento de Rasines.

Se hallan de manifiesto en el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de un mes á contar desde la fecha, las cuentas municipales del mismo correspondientes al año económico de 1864 á 1865.

Los que gusten pueden examinarlas y esponer los reparos que crean de su derecho.

Rasines 27 de Mayo de 1866.—Andrés Somellera.

Ayuntamiento de Liendo.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, en el cual resultan las altas y bajas ocurridas en la propiedad durante el presente año económico, así como tambien el reparto de la contribucion territorial para el año venidero de 1866 á 67, se anuncia al público que ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que procedan.

Liendo 2 de Junio de 1866.—José del Campillo.

Ayuntamiento de Penagos.

Confecionado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial y ganadería para el año económico de 1866 al 1867, se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 10 días para que puedan enterarse los contribuyentes de su contenido, y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados.

Penagos 3 de Junio de 1866.—Salustiano de la Hoz.

Distrito militar de Burgos.---Mes de Mayo de 1866.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE SANTANDER.

Relacion general de las compras hechas por mí D. Adolfo Guerra en el presente mes, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra.

Días	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio. Eds. mls.
17	Santander.	Harina 1.ª	D. Miguel Alonso...	12 qts. métricos.	13 »
17	Idem.....	Id. 2.ª	El mismo.....	6 id id.....	11 »
17	Idem.....	Id. 3.ª	El mismo.....	6 id. id.....	10 »
15	Idem.....	Cebada...	Angel Roda.....	25 fanegas.....	2'800
15	Idem.....	Paja.....	José de Llano....	14,76 qts. méts.	4'340

Santander 31 de Mayo de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.—El Administrador, Adolfo Guerra.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas por mí D. Adolfo Guerra en el presente mes, con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades compradas.	Precio. Eds. mls.
4	Santander.	Aceite ...	D. Francisco Noriega	50 litros.....	0'524
7	Idem.....	Carbon...	Lucas Via.....	1,700 kilógmos..	4'783

Santander 31 de Mayo de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.—El Administrador, Adolfo Guerra.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el espresado mes para el servicio del referido hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	NOMBRES.	Kilgmos.	Litros.	Precio de cada especie Escudos.
	<i>Pan.</i>			
Santoña.....	D. Diego Ruiz.....	201'150	»	0'170
	<i>Carne.</i>			
Idem.....	Ramon Cagigal.....	145'200	»	0'370
	<i>Vino.</i>			
Idem.....	Pedro Rocillo.....	»	23'100	0'198
	<i>Chocolate.</i>			
Idem.....	El mismo.....	3'000	»	0'304
	<i>Gallinas.</i>	número.		
Idem.....	Gregorio Ugarte.....	2		1'700

Santoña 31 de Mayo de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leoncio Perez Garrido.—El Administrador, Ramon Romeral.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante dicho mes para el servicio de la referida Administracion segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	NOMBRES.	Kilgmos.	Litros.	Precio.
	<i>Aceite.</i>			
Santoña.....	Sres. Crespo y Rosales... ..	»	300'000	0'515
	<i>Carbon.</i>			
Idem.....	D. Hilario Naveda.....	800'000	»	0'047
	<i>Hilo.</i>			
Idem.....	Pedro Rocillo.....	3'000	»	3'000
	<i>Lana.</i>			
Idem.....	El mismo.....	3'000	»	2'600
	<i>Escobas.</i>	número		
Idem.....	El mismo.....	48		0'100

Santoña 31 de Mayo de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leoncio Perez Garrido.—El Oficial Administrador, Ramon Romeral.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.
Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Rodri-

guez, natural que se cree ser de Granada, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo contra el mismo, D. José María Calatayud y otros, sobre haber dirigido varios anónimos

con amenazas y otros delitos; pues que de hacerio así se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirán las actuaciones en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 2 de Junio de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S.ª, Urbano de Agüero.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de segunda enseñanza.

Están varantes en el Instituto provincial de Orense y en la Escuela de Comercio de Rivadeo las cátedras de lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 600 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:
1.º Tener 24 años de edad.
2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés; su comparacion con el de los mismos en castellano.»

Madrid 12 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.

Está vacante en el Instituto local de Lorca la cátedra de lengua francesa, dotada con el sueldo de 600 escudos anuales, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Tener 24 años de edad.
2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés; su comparacion con el de los mismos en castellano.»

Madrid 8 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.

Anuncios particulares.

CASA DE BAÑOS, EN EL MUELLE DE PONTEJOS, FRENTE AL ASTILLERO.

Desde 1.º de Junio queda abierta una casa de baños de agua salada, frios y calientes, con todas las comodidades que puedan apetecerse.

Precio 2 y 4 rs. uno. El dueño del establecimiento, por una pequeña retribucion, se encarga de secar y guardar las ropas de los señores bañistas. 6—2

REMATE.

En las reales fábricas de fundicion y loza de Santiago de Sargadelos y en el dia 30 del mes de Junio del corriente año, á las doce de su mañana por ante el escribano D. Felipe Diaz Suarez, del distrito de Cervo, partido judicial de Vivero, se rematarán á voluntad de sus dueños, al mejor postor y en pública licitacion, de 20 á 25,000 pinos maderables de 10 á 15 pulgadas de diámetro, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la imprenta de este Boletín Oficial.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y necesiten mas noticias acerca de ella, pueden dirigirse al Sr. D. Ricardo Ibañez, residente en las citadas fábricas de Sargadelos. 2s? 2

PARA LA HABANA.

Saldrá del 15 al 20 del próximo mes de junio la nueva y hermosa fragata española de gran porte

DOÑA FLORA DE POMBO,

al mando de su acreditado capitán D. Eduardo Casuso San a Cruz.

Admite pasajeros en sus espaciosas cámaras de popa y proa con un servicio esmerado. Tambien recibe abarrotos á flete.

La despacha su armador D. Juan Pombo.

Santander 29 de Mayo de 1866. 4

Remate voluntario de una fabrica de harinas.

El 20 de Junio próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la escribanía de D. Ignacio Perez, calle de San Francisco, número 26, la subasta voluntaria de

Una fábrica de harinas titulada La Casualidad, con doce pares de piedras, maquinaria construida por Mr. Tonocillon, de París, almacenes y demás dependencias, situada en la villa de Torrelavega sobre el rio Besaya.

El precio y demás condiciones que sirven de tipo á la subasta se hallan de manifiesto en dicha escribanía para el que desee enterarse antes del acto ó en el momento de este.

Santander 22 de Mayo de 1866.—Por encargo de los dueños, Ignacio Perez. 8—5

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.